



RESOLUCIÓN No.



20241000000943

09-04-2024

Por la cual se acepta una renuncia

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS -INCI-

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 1006 del 1º de abril de 2004,

CONSIDERANDO:

Que mediante Radicado INCI 20241130007922 del 08 de abril del 2024, el servidor en Carrera Administrativa EDWIN ENRIQUE BELTRAN CHAMORRO, identificado con cédula de ciudadanía 3.817.482 de Arjona-Bolívar, presentó renuncia al encargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 14** de la planta global del Instituto Nacional para Ciegos – INCI., el cual se le otorgó mediante Resolución 20241000000833, Por medio de la cual se realiza un encargo de un empleo en la planta global del Instituto Nacional para Ciegos –INCI-” del 1 de abril de 2024.

Que conforme a la renuncia al encargo presentada por el funcionario EDWIN ENRIQUE BELTRAN CHAMORRO, identificado con cédula de ciudadanía 3.817.482 de Arjona-Bolívar no se materializó el nombramiento bajo la figura de provisión de empleos prevista en la Ley 909 Artículo 24 de 2004 en el empleo denominado Profesional Especializado código 2028 grado 14 de la Subdirección Técnica Grupo de Trabajo Unidades Productivas.

Que, el Artículo **2.2.11.1.3** del **Decreto 1083 de 2015**, señala que: (...) *“Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo. La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.*

Si la autoridad competente creyere que hay motivos notorios de conveniencia pública para no aceptar la renuncia, deberá solicitar el retiro de ella, pero si el renunciante insiste deberá aceptarla. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable.

Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.

Vencido el término señalado en el presente artículo sin que se haya decidido sobre la renuncia, el servidor dimitente podrá separarse del cargo sin incurrir en abandono del empleo, o continuar en el desempeño del mismo, caso en el cual la renuncia no producirá efecto alguno.

La competencia para aceptar renunciaciones corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien éste haya delegado la función nominadora.” (...)

Que la **Corte Constitucional en Sentencia de Tutela Nro. 374 de 2001**, expreso: (...) *“El derecho a ocupar cargos públicos supone el derecho a renunciar al cargo, pues constituye desarrollo de la libertad de la persona decidir si permanece o no en un cargo. En este orden de ideas, por principio la decisión sobre la permanencia en un cargo, o en un puesto de trabajo, no puede restringirse o impedirse. Ahora bien, al ser la renuncia a un cargo público manifestación de la voluntad personal, es decir, una expresión del ejercicio de su libertad, el deber de respeto de la libertad exigible al Estado comporta la obligación de aceptar, dentro de un término razonable, la renuncia. En estas condiciones, la actuación de las autoridades demandadas, antes que configurarse en una violación de sus derechos*



RESOLUCIÓN No.



20241000000943

09-04-2024

Por la cual se acepta una renuncia
políticos fundamentales, supone el cumplimiento del deber jurídico de respeto por el ejercicio de su libertad." (...)

Que, legalmente se preceptúa, quien voluntariamente acepta un cargo público de igual forma y manera puede renunciar al mismo, la entidad aceptará la renuncia Presentada por el funcionario EDWIN ENRIQUE BELTRAN CHAMORRO el día ocho (08) de abril de 2024

Que, previo estudio de la situación, se considera procedente aceptar la renuncia al encargo en el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 14**, y en consecuencia continuara el funcionario EDWIN ENRIQUE BELTRAN CHAMORRO en el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13**, cargo sobre el cual el funcionario ostenta derechos de carrera administrativa y nunca se separó del mismo.

Que, por lo anterior expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar a partir del nueve (09) de abril del 2024, la renuncia presentada por el señor EDWIN ENRIQUE BELTRAN CHAMORRO, identificado con cédula de ciudadanía 3.817.482 de Arjona-Bolívar, presentó renuncia al encargo de Profesional Especializado código 2028 grado 14 de la planta global del Instituto Nacional para Ciegos – INCI.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS PARRA DUSSAN
Director General

Proyectó: David Rincón Pabón, Profesional Especializado Grado 2028 20 Grupo Gestión Humana y de la Información.
Revisó: Karen Daniela León González Coordinadora Grupo Gestión Humana y de la Información.
Aprobó: Darío Javier Montañez Vargas Secretario General.